



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.5294/2024	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	90173824000744

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con los sueldos	Atendió exhaustivamente la solicitud	Porque se le entregó información incompleta

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	22 de enero de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Confirmar
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Listado, sueldo, nombramiento, copia.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	19



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **NO ES VÁLIDA**.*

Por lo tanto, la respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se determinó que es congruente y exhaustiva.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna aplicable; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la institución pública**, en consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción III** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 7 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Solicito en un cuadro de Excell, se de a conocer Cuántos nombramientos de Personal de Base, FIRMADOS y ENTREGADOS a los trabajadores del DIF-CDMX, en la administración de fecha 01 Octubre del 2018 a Octubre del 2024, Fecha de Expedición de cada nombramiento además fecha exacta de emisión según el periodo requerido; con Clasificación, puesto, tipo de nombramiento, clave del puesto, nivel, sueldo, Área de Adscripción, Centro de

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Costo, quién firma y avala además de su cargo, dicho nombramiento, Además solicito se exhiban los nombramientos del periodo 15 de Octubre del 2018 al 15 de enero del 2019.”.
(Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 2 de diciembre de 2024, mediante la PNT, previa ampliación de plazo, la institución pública respondió a través del oficio del oficio número **DIF-Ciudad de México/DG/CUT/2086/2024** de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia el cual refiere al oficio **DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/INFO/0146/2024**.

- Oficio **DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/INFO/0146/2024**, de fecha 02 de diciembre de 2024 mediante la cual se emite respuesta por parte del Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, el cual menciona que adjuntó el listado solicitado.
- Archivo en formato Excel con los datos solicitados del cual se anexa un extracto para referencia:

C.P. CESAR LEOPOLDO JUAREZ CORTES									
Residencia	Nombre	Puesto	Nombramiento	Salario Cotización	Área	CC	Activo	ÁREA (nombramiento)	
6203	ARANDUARIGUEZ MARCO ANTONIO	A5-ADMINISTRATIVO	1	9,389.00	Centro DIF General Ignacio Zaragoza	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
14529	GRACIAVALDEZ MARIA MERCEDES	A4-SECRETARIA C	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE BECAS ESCOLARES	1.1E+07	Baja	SUBDIRECCION DE NIÑEZ EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	
21509	TRIEGOS CORDERO MARIA DEL CARMEN	TRABAJADORA(S) SOCI	1	11,961.00	Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Supervisión Operativa	2.2E+07	Si	ORIENTACIONAL MENTARIA	
31029	HERNANDEZ CRUZ MARIA DEL PILAR	A5-ANALISTA ADMINI	1	9,389.00	SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD	1.5E+07	Si	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGRESOS	
32522	SEGUNDOHERNANDEZ FRANCISCO	A3-AUX SERV Y MANTI	1	9,389.00	Centro DIF Santa Anita	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
36706	ALBALOPEZ TOMAS	A6-JEFE DE OFICINA	1	9,499.00	SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO	1.4E+07	Si	SUBDIRECCION DE ASUNTOS LABORALES	
37734	QUARTERCECERRA MA GUADALUPE	TRABAJADORA(S) SOCI	1	11,961.00	Dirección de Desarrollo Comunitario	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COM	
37628	SALGADO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	TRABAJADORA(S) SOCI	1	11,961.00	Centro DIF Josefa Ortiz de Domínguez	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
39633	MORFON GARCIA MARIA MARGARITA	AUXILIAR DE ENFERM	1	10,795.00	SUBDIRECCION DE ATENCION A LA SALUD Y ENFERMEDAD	1.1E+07	Baja	SUBDIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COM	
39472	JOAQUIN GUTIERREZ MAXIMINA	A4-TECNICO MEDIO	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES	1.5E+07	Baja	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES	
43539	MENDEZ PIAZZO JUAN MANUEL	A5-ESPECIALISTA TE	1	9,389.00	SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO	1.2E+07	Baja	DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	
46300	OLIVANDO CORZO MARIO ALBERTO	A7-TECNICO SUPERIOR	1	9,610.00	Subdirección de Centros de Atención, Ciudad y Desarrollo Infantil	2.2E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO	
46453	CENTENO TORRES ALBERTO RAFAEL	A5-ESPECIALISTA TE	1	9,389.00	SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO	1.2E+07	Si	DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	
47080	TABARES CRUZ MARIA LORENZA	ENFERMERA GENERAL	1	12,477.00	Area Operativa de Medicina Preventiva CDMX en Medios Digitales Norte	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COM	
47166	ALBARRANORTEGA MARIA TERESA	AUXILIAR DE ENFERM	1	10,795.00	Centro DIF Leon Guzmán	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
47846	LOPEZ CRUZ MARTHA PATRICIA	TRABAJADORA(S) SOCI	1	11,961.00	Coordinación de atención a Personas con Discapacidad	2.6E+07	Si	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PATROCINIO JU	
51758	MAGRICAL MAHARQUEZ JUAN	A4-TECNICO MEDIO	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO	1.2E+07	Si	DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	
70764	OLIGUERRAL NORMA ANGELICA	PROF. TRABAJO SOCIA	1	15,760.00	Centro DIF Xilixi Legislatura	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
70955	SOSARESENDE MARIA DEL CARMEN	A5-PROFESOR	1	9,389.00	Centro DIF Paco Federal	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
71257	TORRES SOL VA FRANCISCO JAVIER	A3-AUX DE ADMIN	1	9,389.00	Dirección de Desarrollo Comunitario	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COM	
71274	ESPARZAPARGA DIANA	A5-ADMINISTRATIVO	1	9,389.00	Centro DIF Santa Anita	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
71318	DURAN CORONADO ANA PATRICIA	A4-PROFESOR	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE ATENCION A LA SALUD Y ENFERMEDAD	1.1E+07	Baja	SUBDIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COM	
71344	FRASCOZAS MARIANA	A4-ENFERMERA	1	9,279.00	Centro DIF Vicente Guerrero	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	
71387	VAZQUEZ MARTIN MARIA SILVANA	A3-AUX DE SERV Y MANTI	1	9,389.00	Centro DIF Cuernavaca	2.6E+07	Si	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	

- Asimismo, se adjuntaron 31 nombramientos en versión pública, correspondientes a los periodos de 15 de octubre del 2018 al 15 de enero del 2019



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 4 de diciembre de 2024, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la respuesta, ya que a su consideración se encuentra incompleta.

“Solicite saber cuántos y cuáles nombramientos fueron entregados y firmados de un periodo en específico y el Sistema envía una respuesta a medias pues se especifica el periodo que fue de 01 de Octubre del 2018 a Octubre 2024 y resulta que la respuesta de un cuadro de Excell MAL HECHO, refiere que de Diciembre del 2018 al Octubre del 2024, NO FUERON ENTREGADO, NI FIRMADOS, NINGÚN NOMBRAMIENTO a los TRABAJADORES...???, Pues en la respuesta entregada no mencionan un solo Nombramiento.” (Cita Textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El 9 de diciembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B.** El 8 de enero de 2025, la institución pública remitió a este Instituto su pronunciamiento respecto al presente recurso de revisión, el cual consistió en ratificar su respuesta inicial.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

- C. El 17 de enero de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en acceder al listado de los nombramientos de base, de fecha 01 octubre del 2018 a octubre del 2024; con la Fecha de Expedición de cada nombramiento además fecha exacta de emisión según el periodo requerido; con Clasificación, puesto, tipo de nombramiento, clave del puesto, nivel, sueldo, Área de Adscripción, Centro de Costo, quién firma y avala además de su cargo, dicho nombramiento.

Así como acceder a copia simple de los nombramientos del periodo 15 de octubre del 2018 al 15 de enero del 2019.

En **respuesta** la institución a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas entregó un listado con los nombramientos de 2018 a 2024 con los rubros de credencial, nombre, puesto, sueldo, área, activo, nombramiento, fecha de expedición, firma y el cargo; de igual manera adjuntó 31 nombramientos en versión pública, correspondiente a octubre de 2018 – enero de 2019.

Consecuentemente, la persona **se inconformó** porque a su consideración no se le entregó completa la información.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Cabe señalar que la persona recurrente no manifestó inconformidad con la entrega en versión pública de los nombramientos, por lo que estos documentos se tomaran como **actos consentidos** quedando fuera del análisis de la presente resolución. Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS **TÁCITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

En el pronunciamiento que realizó la institución pública respecto al presente asunto, defendió la legalidad de su respuesta.

A partir de esa información, este Instituto determina que la queja o inconformidad resulta **INFUNDADA**, resultando congruente y exhaustiva la respuesta de la institución pública.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Con base en los artículos previamente transcritos tenemos que:

- El objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las entidades descritas en el párrafo anterior, **tal como lo dice la Ley**, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública **es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas**, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- La rendición de cuentas consiste en **la potestad que tienen los individuos para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad**, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, las instituciones públicas deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública **no es necesario acreditar derechos subjetivos**, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Las instituciones públicas deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre **disponible, localizable, íntegra, sea expedita** y se procure su conservación.
- Las instituciones públicas deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de las instituciones públicas **deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes** que cuenten con la información o que normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Las instituciones públicas deben otorgar acceso a los documentos **que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones**.
- El deber legal que tienen las instituciones públicas de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, no comprende el procesamiento de la información, ni el presentarla conforme a los intereses particulares de las personas solicitantes, sin embargo, estos deben procurar sistematizar la información.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Establecido lo anterior, la institución pública turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la cual, de conformidad con el Manual Administrativo aplicable⁵, tiene a cargo el resguardo de los expedientes del personal adscrito, así como también de registrar los movimientos de personal, por lo que es **competente** para pronunciarse respecto de lo solicitado.

Así las cosas, dicha unidad administrativa entregó un listado en formato Excel con los rubros de número de credencial, nombre, puesto, sueldo, área, activo, nombramiento, fecha de expedición, firma y el cargo, especificando que se entregó la información con la que se cuenta y en el formato en el que se encuentra en sus archivos.

Es importante destacar que, como se ha visto con anterioridad, la Ley establece que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos y en el formato en el que se encuentre, sin que esto implique elaborar documentos ad hoc para atender solicitudes.

En ese sentido, la solicitud consistió en un listado con lo nombramientos de base de octubre de 2018 a octubre 2024, por lo cual se entregó dicho listado, a lo que la persona manifiesta estar inconforme porque no se incluyó información en el periodo solicitado, dichas manifestaciones no son válidas ya que del listado se desprende que sí contiene información de los periodos solicitados:

Nº	Orden	Nombre	Puesto	Nombramiento	Contrato	Área	CC	Activo	ÁREA (nombramiento)	Fecha de Expedición	Firma
4	6203	RAQUILADONIGUEZ MARCO ANTONIO	AS-ADMINISTRATIVO	1	9,279.00	Centro DIF General Ignacio Zaragoza	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	20/02/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
5	14629	GRACIDIAVALDEZ MARIA MERCEDE	A4-SECRETARIA C	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE BECAS ESCOLARES	1.1E-07	Baja	SUBDIRECCION DE NINEZ EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	02/02/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
6	21609	PEJESCOBEDO MARIA DEL CARMEN	ABAJADORIA	1	11,961.00	Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Supervisión Operativa	2.2E-07	SI	ORIENTACION ALIMENTARIA	06/07/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
7	31039	HERNANDEZ CRUZ MARIA DEL PLAS	ANALISTA ADM	1	9,269.00	SUBDIRECCION DE CONTABILIDAD	1.1E-07	SI	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGRESOS	02/07/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
8	32652	SEGUNDOHERNANDEZ FRANCISCO	AUX-SERV Y MAN	1	9,169.00	Centro DIF Santa Ana	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	10/04/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
9	36706	ALBALOPEZ TOMAS	AS-JEFE DE OFICINA	1	9,499.00	SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO	1.4E-07	SI	SUBDIRECCION DE ASUNTOS LABORALES	02/02/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
10	37734	QUARTESCEPERA MA GUADALUPE	ABAJADORIA	1	11,961.00	Dirección de Desarrollo Comunitario	2.6E-07	SI	DIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COMUNITARIA	24/02/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
11	37828	ALGADOMARQUINA FRANCISCO	ABAJADORIA	1	11,961.00	Centro DIF Josefa Ortiz De Domínguez	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	02/02/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
12	38633	MORFONGARCIA MARIA MARGARITA	AUXILIAR DE ENFERM	1	10,795.00	SUBDIRECCION DE ATENCION A LA SALUD Y ENFERMEDAD	1.1E-07	Baja	DIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COMUNITARIA	01/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
13	39472	JOQUINGUTIERREZ MAXIMINA	A4-TECNICO MEDIC	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES	1.1E-07	Baja	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES	01/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
14	42938	MENEZCABO JUAN MANUEL	AS-ESPECIALISTA TI	1	9,389.00	SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO	1.1E-07	Baja	DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	01/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
15	46200	OVANDOCORZO MARIO ALBERTO	A7-TECNICO SUPER	1	9,610.00	Subdirección de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil	2.2E-07	SI	DIRECCION DE CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL	02/02/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
16	46453	CENTENOTOPES ALBERTO RAFAEL	ESPECIALISTA TI	1	9,389.00	SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO	1.1E-07	SI	DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	25/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
17	47000	TABARESCRUZ MARIA LORENZA	INFERMERA GENERAL	1	12,477.00	Área Operativa de Medicina Preventiva, CDMX en Medico Digitales Norte	2.6E-07	SI	DIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COMUNITARIA	04/02/2018	LIC. LUIS SALDANA DUT
18	47866	ALBARRAMORTEGA MARIA TERESA	AUXILIAR DE ENFERM	1	10,795.00	Centro DIF Leon Guzman	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	27/01/2018	LIC. LUIS SALDANA DUT
19	47846	LOPEZCRUZ MARTHA PATRICIA	ABAJADORIA	1	11,961.00	Coordinación de atención a Personas con Discapacidad	2.6E-07	SI	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PATROCINIO JURIDICO	20/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
20	57769	MADRIGAL MARIQUEZ JUAN	A4-TECNICO MEDIC	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE SOPORTE TECNICO	1.1E-07	SI	DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	25/09/2018	LIC. LUIS SALDANA DUT
21	70764	OLIGUENBIAL NORMA ANGELICA	OF. TRABAJO SOC	1	15,760.00	Centro DIF VAL Legislative	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	24/08/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
22	70995	SOSARESENIZ MARIA DEL CARMEN	AS-PROFESOR	1	9,389.00	Centro DIF Pacto Federal	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	24/07/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
23	71257	TORRESOLIVA FRANCISCO JAVIER	AUX-DE ADM	1	9,169.00	Dirección de Desarrollo Comunitario	2.6E-07	SI	DIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COMUNITARIA	24/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
24	71274	ESPARZACARGA DIANA	AS-ADMINISTRATIVO	1	9,389.00	Centro DIF Santa Anita	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	05/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
25	71319	DURANCORONADO ANA PATRICIA	A4-PROMOTOR	1	9,279.00	SUBDIRECCION DE ATENCION A LA SALUD Y ENFERMEDAD	1.1E-07	Baja	DIRECCION DE PROMOCION A LA SALUD Y ASISTENCIA COMUNITARIA	19/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
26	71544	FRANCOGAS MARIANA	A4-INIERNA	1	9,279.00	Centro DIF Vicente Guerrero	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	20/06/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
27	71987	YAZQUECORTES MARIA SUSANA	AUX-SERV Y MAN	1	9,169.00	Centro DIF Quetzalcoatl	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	01/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
28	71987	VERACEPEDA CLAUDIA MARIANA	A4-SECRETARIA C	1	9,279.00	Unidad Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO	24/02/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
29	71716	BRISENDONCZ JOSE MANUEL	AUX-SERV Y MAN	1	9,169.00	SUBDIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES	1.1E-07	Baja	ENLACE ADMINISTRATIVO	25/07/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
30	71298	TRISQUERENA AURORA	A4-INIERNA	1	9,279.00	C-A-C-DI Leano Cárdenas	2.2E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	25/07/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ
31	71412	APARICIONGARCIA MARIA DEL CARMEN	AS-PROFESOR	1	9,389.00	Centro DIF Constitución De 1917	2.6E-07	SI	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	16/09/2018	CESAR LEOPOLDO JUAREZ

⁵ Consúltalo en:

<https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Administrativo%20DIF%20CDMX%20MADIF2454481957.pdf>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

Por lo que se puede inferir que la institución publica sí entregó la información con la que cuenta y en el formato en el que obra en sus archivos.

De igual manera, remitió copia en versión pública de los nombramientos de octubre de 2018 a enero de 2019, entregando 31 nombramientos, atendiendo la segunda parte de la solicitud.

Así las cosas, toda vez que la solicitud fue turnada a una unidad administrativa idónea, que además entregó la información con la que cuenta, en el formato en el que se encuentra en consecuencia, este órgano colegiado determina que la respuesta emitida **resultó exhaustiva, fundada y motivada; así como que reunió los requisitos establecidos** en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 6, fracciones VIII, IX y X), cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la Ley de Transparencia Local. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados *o previstos por las normas.*

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos por el criterio 2/17, por el INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

***información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Por lo anteriormente expuesto, el agravio del particular **resulta infundado**, y es procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas hayan incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* con motivo de la respuesta que originó la queja analizada.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5294/2024

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

TERCERO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform